

# SÉPTIMO: Foro Virtual 2015 Obligaciones Frente a la Normatividad Migratoria

## Migración Colombia 2015



## INTRODUCCIÓN

Los Foros Virtuales son espacios habilitados para que las personas intercambien información, pregunten y contra pregunten, de forma on-line, sobre diversos temas de la Entidad, en este caso “Foro Temático: Obligaciones frente a la normatividad migratoria.”

Estos espacios, abiertos por la Entidad, se configuran como una poderosa herramienta de comunicación y trabajo en equipo. Asimismo frente a otras herramientas de comunicación y trabajo simultáneo, permiten el discernimiento y la reflexión sobre un tema específico, ofreciendo soluciones y propuestas didácticas, orientadas a la aplicación de la ley migratoria.

Para esta ocasión, el equipo de la Subdirección de Verificaciones despejó inquietudes sobre las obligaciones adquiridas por las personas naturales y jurídicas que vinculen, admitan, contraten o empleen a ciudadanos extranjeros mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral, cooperativa o civil que genere un beneficio. De esta manera, el séptimo foro virtual se desarrolló en cumplimiento del marco de la legislación colombiana; en este caso el artículo 2.2.1.11.5.1 capítulo 11 sección 5 del Decreto 1067 de 2015.

## OBJETIVO DEL FORO

Habilitar un espacio de interacción con la ciudadanía, en donde se aclaren dudas sobre las obligaciones y el cumplimiento de la normatividad migratoria de personas naturales o jurídicas, en el contexto de vincular, admitir, contratar o emplear a ciudadanos extranjeros mediante cualquier modalidad, en especial: relación laboral, cooperativa o civil que genere un beneficio.


## UBICACIÓN

Se realizó el día miércoles 16 de diciembre 2015 en las instalaciones del edificio Argos de la ciudad de Bogotá en la calle 26, piso 2 torre 3.

## APOYO

- Subdirección de Verificación Migratoria – Forista (**José Gabriel Jiménez Rincón y Andrés Felipe Álvarez**)
- Sistemas : Conectividad Espacio – Sala - Video Beam - PC – Puntos de Red (1 persona soporte técnico – **Juan Pablo Rojas**)
- Comunicaciones: Link (banner) página Web/ Foro – Publicidad página Web y Redes sociales publicitando el foro **Javier Morales**.
- Servicio al Ciudadano (2 moderadores – **Ángel Giovanni Hernández y John Manuel González**)
- Call Center – Digitador (1 persona digitador – **Eliana Katherine Martínez**).
- Call Center – Creación y publicación de IVR. 11 de Diciembre (**Yuly Paola Reyes**)

## DESARROLLO

148 Respuestas		<b>Obligaciones frente a la normatividad migratoria</b> Tema iniciado 2 días 21 horas antes por <b>admin</b> Página: <a href="#">1</a> <a href="#">2</a>	293 Visitas	Último Mensaje por <b>admin</b> 23 horas 1 minuto antes
-------------------	---	--	----------------	--

<https://www.emtelco.co/ForosMigracionColombia/index.php>

El Foro tuvo una participación de 293 visitas o ingresos y 148 participaciones directas con inquietudes sobre el tema propuesto por la Entidad. Dichas participaciones se generaron durante tres (3) horas (10:00 am 1:00 pm). El link del foro se cerró a las 12 M pero debido al número de preguntas, se extendió hasta la 1 PM.

Sobre este espacio de participación ciudadana, facilitado por Migración Colombia, se detallan los siguientes resultados:

### CONSULTAS FORO TEMÁTICO – OBLIGACIONES FRENTE A LA NORMATIVIDAD MIGRATORIA.

#### 1. buenos días?? obligaciones? cómo cuáles ?

Las contenidas en el Decreto 1067 de 2015 Sección 5.

**2. buen día es que me llevo un correo que tengo multa o sino que me deportan pero yo tengo todos mis papeles en regla y hasta la cedula de extranjería por favor quiero que me den respuesta gracias.**

Por favor, indíquenos la dirección del correo que ha recibido.

**3. Buenos días, no he participado antes en un foro, no tengo conocimiento de la forma en que opera, me pueden ayudar por favor.**

La forma para participar de los foros de participación ciudadana, es que permite despejar dudas e inquietudes que usted tenga frente a un tema en específico. El día de hoy, las obligaciones frente a la normatividad migratoria, contenidas en el Decreto 1067 de 2015 Sección 5.

#### 4. buenos días. Me ayudas en que consiste la capacitación????

La forma para participar de los foros de participación ciudadana, es que permite despejar dudas e inquietudes que usted tenga frente a un tema en específico. El día de hoy, las obligaciones frente a la normatividad migratoria, contenidas en el Decreto 1067 de 2015 Sección 5.

**5. quisiera saber si por alguna razón me han citado a mi empresa en migración pero no podemos ir? hay alguna sanción ?**

Migración Colombia ha implementado un mecanismo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de personas naturales y jurídicas frente a la norma migratoria, consistente en programar agendas en las cuales se invita a que se presenten a las instalaciones de Migración, en la ciudad donde tengan el domicilio.

En caso de no asistir pueden solicitar un cambio de agenda hasta por dos (2) veces más.

Finalmente, si no asisten, la Autoridad Migratoria evalúa cada caso en particular para determinar qué acción de orden administrativo se adoptará.

**6. Buenos días me pueden colaborar indicándome como se participa en el foro.**

Migración Colombia ha implementado un mecanismo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de personas naturales y jurídicas frente a la norma migratoria, consistente en programar agendas en las cuales se invita a que se presenten a las instalaciones de Migración, en la ciudad donde tengan el domicilio.

En caso de no asistir pueden solicitar un cambio de agenda hasta por dos (2) veces más.

Finalmente, si no asisten, la Autoridad Migratoria evalúa cada caso en particular para determinar qué acción de orden administrativo se adoptará.

**7. Gracias, por favor me aclara si estamos obligados en reportar a SIRE todos los extranjeros que visitan la empresa, sin importar el tiempo de permanencia, esto debido a que tenemos muchos proveedores y accionistas extranjeros que nos visitan solo para asistir a reuniones de 1 ó 2 horas**

De conformidad con el artículo 5 de la Resolución 714 de 2015, las personas naturales o jurídicas que admitan, vinculen, contraten o empleen a ciudadanos extranjeros, sin importar que el vínculo o relación sea de orden económico o no y, atendiendo el tipo de Permiso de Ingreso o Visa autorizada para permanecer en Colombia, deben reportarlo en el SIRE.

**8. quisiera que fueran más claros, e obligaciones son?**

Sugerimos consultar la norma a partir de la sección quinta del Decreto 1067, y una vez tenga claridad respecto al tema que desea profundizar, con gusto resolveremos su inquietud.

**9. Si un huésped al momento de registrarse presenta cédula de extranjería está exento de cancelar impuestos o por el contrario debe cancelar impuestos como cualquier ciudadano colombiano??**

Este tema no es competencia de Migración Colombia, reiterando que nuestras facultades están relacionadas directamente con asuntos de orden migratorio.

**10. Como hago para saber si tengo una multa? Salí del país y recuerdo que algo me hicieron en el aeropuerto. Puede ir una persona a averiguar eso por mí.**

Puede elevar una petición por medio físico o electrónico, en los Centros Facilitadores o a través del correo servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co

**11. si traemos a una persona en calidad de pip6 se debe reportar en SIRE?**

Sí, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 714 de 2015.

**12. Buenos días, todos los registros de movimientos migratorios de extranjeros deben ser reportado a Migración Colombia a través del SIRE.**

Agradecemos aclarar a que se refiere con la expresión "movimientos migratorios"

**13. Como funciona este foro solo preguntas? o donde puedo ver las respuestas**

Las respuestas aparecen después de cada una de las preguntas formuladas por cada uno de los participantes.

**14. Sobre la sección 5 de decreto esas entrevistas aplican solo para refugiados?**

La temática del día de hoy se centra en la sección 5 del capítulo 11 del Decreto 1067 de 2015.

**15. a las universidades las vas a citar ?**

Si se encuentra registrado en el SIRE, es probable que si.

**16. como se si un extranjero tiene permiso de estadía en el país.**

La autorización de permanencia en el país está determinada por el tipo de Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP) o la visa de la cual sea titular el extranjero, en ambos casos dicha autorización se encuentra consignada en el pasaporte.

**17. Me gustaría ver tanto preguntas hechas por todos como se está viendo y las respuestas que les dan a cada uno en pantalla.**

**1. podemos registrar cualquier extranjero con el pasaporte, con la cédula de su país de origen, con pasaporte provisional mostrado en una hoja tamaño carta y sellos de migración, con denuncia de perdida.**

**2. Solo podemos registrar extranjeros con el pasaporte, cédula de extranjera expedida por migración y cédula de país solos los del grupo andino? Tengo estas 2 preguntas que aún tenemos dudas y solo registramos con pasaporte. Gracias.**

Conforme lo establece el Decreto 1067 de 2015 en el artículo 2.2.1.11.5.1 De las actividades que generen beneficio. Toda persona, natural o jurídica que vincule, contrate, emplee o admita un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral, cooperativa o civil que genere un beneficio, deberá exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio declarado en la solicitud de la visa. Así mismo, deberá solicitarle al extranjero la presentación de la Cédula de Extranjería cuando se esté en la obligación de tramitarla en cumplimiento de los requisitos migratorios (visas con vigencia superior a tres (3) meses con excepción de los titulares de Visa Preferencial, titulares de Visa de Negocios NE-1 que permanezcan por término inferior a tres (3) meses dentro del territorio nacional, titulares y beneficiarios de Visas de Negocios NE-2 y NE-4 que permanezcan por término inferior a tres (3) meses dentro del territorio nacional, titulares de las Visas TP-11 y TP-12).

De lo anterior, es importante que las personas naturales o jurídicas que vinculen, admitan, contraten o empleen; así como le presten un servicio de alojamiento, hospedaje, educativo o salud, entre otros, para registrar al extranjero en el SIRE deben exigir la presentación del documento original (pasaporte, cédula de extranjería o Documento Nacional de Identificación) según sea el caso.

#### **18. Le arrende a un extranjero un apto. no me paga, que dice el decreto de eso?**

Sobre este tema sugerimos remitirse a las leyes civiles que regulan la materia dado que este no es un tema sobre el cual Migración Colombia tenga competencia.

#### **19. BUENOS DIAS ME PUEDEN INDICAR TODO SOBRE PIP 10, SI NECESITA REGISTRO EN EL SIRE Y QUE DOCUMENTOS NECESITAN LOS CIUDADANOS PARA INGRESAR A COLOMBIA?**

Si el extranjero a quien se le autorice este permiso realiza alguna de las actividades previstas en la sección quinta del capítulo 11 de Decreto 1067 de 2015, el responsable de vincularlo, admitirlo, contratarlo o emplearlo debe reportarlo en el SIRE.

Para el ingreso de un extranjero nacional de alguno de los países de la Comunidad Europea, debe presentar al ingreso al país su documento de viaje vigente y manifestar la intención de su ingreso al país. Posteriormente, la autoridad migratoria le autorizará el PIP 10 con un término de permanencia de 90 días prorrogables por otros 90 días más, en el año calendario.

#### **20. ES NECESARIO TODAVIA HACER REGISTRO HOTELERO EN EL LIBRO?**

No, mediante la Resolución 360 de 2015, derogada por la 714 del mismo año, se dispuso eliminar el uso de este libro atendiendo unos criterios, uno de ellos, la obligación de estar inscrito y reportar en el SIRE.

#### **21. Sobre la sección 5 del decreto la entrevista únicamente aplica para refugiados? o es para las empresas? No es muy claro**

No, la sección 5 a la que hacemos referencia es la del capítulo 11 del mismo Decreto.

**22. No puedo acceder al foro....me indican como puedo hacerlo Sería importante ver las respuestas que se formulan.**

Usted puede participar en el Foro formulando una pregunta sobre la temática del día de hoy, así mismo, las respuestas se pueden ver después de cada una de las preguntas atendidas

**23. Buenos días, nos pueden compartir Decreto 1067 de 2015 Sección 5.**

<http://www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/documentos/decretos/file/151-decreto-1067-de-2015>

**24. Buenos días. En el caso de extranjeros que viven en apartamentos es obligación del propietarios reportarlo ante migración aunque esta persona no sea quien haya realizado el contrato de arrendamiento?**

Es obligación del arrendatario subir la información al SIRE del extranjero que habita en el inmueble. Los temas contractuales son un asunto entre las partes regulados por la Ley Civil.

**25. hola buenos días queremos saber si no hay datos de huésped que ingresaron ese día al hotel como soportamos ese envío**

En caso de presentar fallas técnicas el establecimiento debe dejar soportes de la novedad y comunicarse con el Centro Facilitador de Servicios Migratorios más cercano para informar lo acontecido. No obstante, al solucionar el inconveniente debe incluirse la información que corresponda de manera extemporánea. No hacerlo configura una infracción a la norma migratoria.

**26. Se presentan algunas inconsistencias a la hora de registrar la información de extranjeros en SIRE, sobre todo cuando se hace por archivo. Por ejemplo, cuando el huésped presenta no pasaportes sino documento extranjero (pasa mucho con los chilenos), entonces al subir esa información por archivo la página dice en una ventana que la carga de información no se realizó, repito: me ha pasado cuando el documento es un documento extranjero o una cédula de extranjería. Con los pasaportes no he tenido ese inconveniente.**

Le agradecemos suministrar los datos del establecimiento y pantallazos del error que le registra para revisar su caso.

**27. Buenos días a todos yo también quisiera saber qué clase de obligaciones, es de las que se trata este foro**

Las contenidas en el Decreto 1067 de 2015 Sección 5, capítulo 11.

**28. muy buenos días quisiera saber exactamente cuál es la normatividad del decreto o que debemos cumplir como establecimientos hoteleros.**

Las establecidas en el artículo 2.2.1.11.5.8 del capítulo 11 del Decreto 1067 de 2015.



**29. buenos días quisiera preguntar cuando una persona es por ejemplo ecuatoriana presenta la cedula y se reporta la información al sire como que documento se envía aparece las opciones en el sistema de carne diplomático, cedula de extranjería, documento extranjero, pasaporte, gracias.**

Para hacer el registro se debe incluir el documento que presente el extranjero, para el caso de los ecuatorianos, lo puede hacer con pasaporte o con documento extranjero si no es residente en Colombia. En este último caso puede ser registrado con la presentación de la Cédula de Extranjería.

**30. Buenos Días. Mi duda es ¿cuándo van a ser las capacitaciones para la convocatoria 331 migración Colombia por parte de la universidad de la Sabana o si las va a haber?**

Le agradecemos su participación pero esta no es la temática a tratar en este foro.

**31. Buenos días, mi consulta es: que tan cierto es que ya no es obligatorio el libro o hojas selladas para relacionar el informe de seguridad? en Hotel**

Mediante la Resolución 360 de 2015, derogada por la 714 del mismo año, se dispuso eliminar el uso de este libro atendiendo unos criterios, uno de ellos, la obligación de estar inscrito y reportar en el SIRE.

**32. soy francés, voy para Colombia y me quedare donde un amigo él debe reportar eso? debo tener carta de invitación ?**

Las obligaciones solamente están referidas para la persona que presta el servicio de hospedaje y alojamiento como una actividad comercial. Para el ingreso a Colombia basta con la manifestación del motivo del viaje que el extranjero hace al momento de su ingreso.

**33. es necesario en estos momentos realizar tramite de apertura de libros para llevar los registros de los huéspedes que llegan a nuestros hoteles?**

Mediante la Resolución 360 de 2015, derogada por la 714 del mismo año, se dispuso eliminar el uso de este libro atendiendo unos criterios, uno de ellos, la obligación de estar inscrito y reportar en el SIRE.

**34. Qué pasa si el reporte de vinculación o desvinculación se realiza después de los 15 días calendarios, qué tipo de sanción se aplica A quien y como se reporta el cambio de actividad de una persona con visa TP-4**

Se aplica una sanción de orden pecuniario por considerarse extemporáneo; respecto al cambio de actividad debe dirigirse al área de Visas de la Cancillería para hacer el respectivo cambio.

**35. como llenar el registro de visa?**

Le agradecemos especificar su pregunta para brindarle una respuesta satisfactoria.



**36. Me pueden responder la pregunta sobre el PIP 10 como se le da manejo y si se registra en el SIRE y los documentos que necesita un extranjero para obtener ese pip???????????????**

Si el extranjero a quien se le autorice este permiso realiza alguna de las actividades previstas en la sección quinta del capítulo 11 de Decreto 1067 de 2015, el responsable de vincularlo, admitirlo, contratarlo o emplearlo debe reportarlo en el SIRE.

Para el ingreso de un extranjero nacional de alguno de los países de la Comunidad Europea, debe presentar al ingreso al país su documento de viaje vigente y manifestar la intención de su ingreso al país. Posteriormente, la autoridad migratoria le autorizará el PIP 10 con un término de permanencia de 90 días prorrogables por otros 90 días más, en el año calendario.

**37. Qué fecha se debe presentar el libro en migración?**

Mediante la Resolución 360 de 2015, derogada por la 714 del mismo año, se dispuso eliminar el uso de este libro atendiendo unos criterios, uno de ellos, la obligación de estar inscrito y reportar en el SIRE.

**38. Por favor dar un listado sobre las obligaciones que tiene un empleador frente a la normativa migratoria en caso de vinculación de extranjeros.**

Las obligaciones se encuentran descritas en el artículo 2.2.1.13.1 del capítulo 13 Sanciones del Decreto 1067 de 2015.

**39. Buenos Días Cuando no hay entradas ni salidas de huéspedes extranjeros que reporte enviamos si el sistema no arroja ningún informe.**

El reporte se hace únicamente cuando hay ingreso o salida de extranjeros

**40. Después de llenar el formulario con solo darle guardar, ya queda registrado en el SIRE?**

El último paso que se debe dar es guardar para que la información quede cargada y asociada en su cuenta.

**41. Los estudiantes que se encuentran de intercambio en una IES Colombia, se deben de reportar al SIRE al finalizar su estancia?**

Se deben reportar de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 714 de 2015

**42. hola como debo reportar extranjeros en la plataforma.**

El acceso al SIRE se obtendrá mediante la autenticación que realicen los obligados en el link SIRE ubicado en la página web de Migración Colombia [www.migracioncolombia.gov.co](http://www.migracioncolombia.gov.co)  
<http://apps.migracioncolombia.gov.co/sire/public/login.jsf>

**43. DISCULPE, PERO TENIA OTRA IDEA. AL HABLAR DE FORO, PENSE QUE IBA HACER INFORMACIÓN VIRTUAL CON AUDIO. SE DEMORAN MUCHO EN RESPONDER LAS PREGUNTAS, HAU ALGUNA OTRA FORMA DE CONTACTO.**

Se están respondiendo por orden de ingreso las preguntas de los participantes. Si usted desea, puede enviarnos su inquietud al correo [servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co](mailto:servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co)

**44. CUANTOS DÍAS PUEDE PERMANECER UN EXTRANJERO DESPUÉS DEL INGRESO AL PAÍS Y QUE SE DEBE HACER SI YA EXCEDIÓ EL TIEMPO DE PERMANENCIA?**

Inicialmente, tiene un ingreso de 90 días prorrogables hasta 90 días calendario para un total de 180 días al año. Si ya excedió el tiempo de permanencia autorizado debe acercarse al Centro Facilitador de Servicios Migratorios más cercano para regularizar su permanencia y tomar los cursos de acción a los que haya lugar de acuerdo a cada caso en particular.

**45. Buenos días, cual es el plazo para notificar la contratación de un extranjero y que tipo de visa necesitan para prestar servicios en el país.**

Si la actividad que viene a ejercer se encuentra enmarcada en el *artículo 2.2.1.11.5.1 De las actividades que generen beneficio*, se deben hacer los reportes de vinculación y desvinculación de acuerdo a cada actividad en particular. Le sugerimos revisar la sección 5 del capítulo 11 del Decreto 1067 de 2015.

**46. A las bandas toca tramitarles visa? o pueden entrar con PIP?**

Las bandas pueden ingresar con PIP 6 siempre y cuando no exista una vinculación laboral de por medio conforme al artículo 2.2.1.11.2.6. De lo contrario se debe tramitar una visa que ampare su permanencia y desarrollo de la actividad artística que venga a desarrollar.

**47. Es obligatorio seguir utilizando el libro de registro?**

No, mediante la Resolución 360 de 2015, derogada por la 714 del mismo año, se dispuso eliminar el uso de este libro atendiendo unos criterios, uno de ellos, la obligación de estar inscrito y reportar en el SIRE.

**48. Perdón es sección 5 de que capítulo.**

Sección 5 del capítulo 11 del Decreto 1067 de 2015.

**49. Por favor especificar a cual sección 5 del Decreto 1067 de 2015 es el foro**

Capítulo 11 del Decreto 1067 de 2015.

**50. Si una empresa no tiene SIRE y sólo tiene un trabajador extranjero debe crear una cuenta en SIRE para registrar su desvinculación.**

Si, SIRE es la plataforma idónea que se creó para el reporte de los extranjeros.

**51. si un extraje se le pierden los documentos y llega con la denuncia al hotel. Tiene el mismo procedimiento que un extranjero que traiga sus documentos en regla?**

Sí, el registro se haría conforme a la denuncia presentado por el extranjero en el cual congrega sus datos personales, esto atendiendo los criterios de la buena fe excepción que no se puede convertir en regla.

**52. Comparto la preguntan si traemos a una persona en calidad de pip6 se debe reportar en SIRE? y agrego ¿PIP6 se reporta dependiendo de si genera beneficio o no? Es decir, si PIP6 no genera beneficio, no se reporta?**

El reporte se debe hacer atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.5.1 De las actividades que generen beneficio. Toda persona, natural o jurídica que vincule, contrate, emplee o admita un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral, cooperativa o civil que genere un beneficio, deberá exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio declarado en la solicitud de la visa. Así mismo, deberá solicitarle al extranjero la presentación de la Cédula de Extranjería cuando se esté en la obligación de tramitarla en cumplimiento de los requisitos migratorios (visas con vigencia superior a tres (3) meses con excepción de los titulares de Visa Preferencial, titulares de Visa de Negocios NE-1 que permanezcan por término inferior a tres (3) meses dentro del territorio nacional, titulares y beneficiarios de Visas de Negocios NE-2 y NE-4 que permanezcan por término inferior a tres (3) meses dentro del territorio nacional, titulares de las Visas TP-11 y TP-12).

**52. Buenos días, tuve un inconveniente en días recientes, puesto que es mayo del presente año fui citada a las oficinas de migración como control de extranjeros y tuve un pasajero no reportado, por ende se hizo un acta la cual yo firme, pero nunca me informaron que debía volver a firmar una carta de compromiso y yo a los tres días siguientes de esta cita salí del país por 7 meses, ahora llego, el lunes 14 de dic de 2015 volví a ser citada informándome que iba a pasar a proceso administrativo porque me llamaron a los celulares de la empresa y según las personas de migración nadie respondió, yo no recibí ningún tipo de notificación al correo electrónico que en mi opinión es el medio más eficiente. Que debo hacer?**

Debe acercarse al Centro Facilitador de Servicios Migratorios del cual fue citada y llevar consigo la carta que le fue enviada y el compromiso que suscribió para la fecha en que sucedieron los hechos.

**53. Extranjero que no me quiere mostrar el pasaporte para registro, simplemente no le doy hospedaje.**

Los extranjeros se encuentran obligados a cumplir con la normatividad migratoria y por ende a presentar los documentos de identificación que exige la ley.

**54. De qué título?**

Capítulo 11 sección 5 del Decreto 1067 de 2015

**55. Ósea que para registrar extranjeros en mi Hotel, debo de solicitarles el pasaporte o documento de extranjera o cédula y también la visa? Esta parte de la visa no me quedo clara en la respuesta que me dan de los documentos. Gracias.**

Se deben exigir la presentación del documento original (pasaporte, cédula de extranjería o Documento Nacional de Identificación) según sea el caso. La visa no es un documento requerido en este tipo de circunstancias, teniendo en cuenta que éste es un servicio de hospedaje y alojamiento.

**56. el reporte se hace con entradas y salidas y si no existe no existe ningún de los dos anteriores debe informarse de cero ingresos o salidas.**

Los reportes que se hacen son de ingreso y salida. En el entendido que no puede existir un ingreso sin salida y viceversa.

**57.**

**1. Hay veces que por error humano de digitación se nos va un error, ya sabemos que tenemos hasta las medianoche para corregirlo, pero si nos damos cuenta hasta el otro día al enviar la salida. Hay que hacemos?**

**2 Necesitamos saber si en el momento que nos muestran el pasaporte tenemos que verificar nosotros si tiene o no tiene visa?**

**3. Que extranjeros se pueden registrar con cédula del país de origen, con cédula de extranjera o pasaporte sin visa?**

**4. Que hacemos con los venezolanos que llegan con solo la cédula de ellos?**

**Respuesta 1.** Para hacer la corrección de un error se debe acercar al Centro Facilitador de Servicios Migratorios más cercano con los documentos y las correcciones que necesita hacer.

**Respuesta 2.** Únicamente se verifican los datos biográficos del pasaporte.

**Respuesta 3.** Se debe exigir la presentación del documento original (pasaporte, cédula de extranjería o Documento Nacional de Identificación) según sea el caso.

**Respuesta 4.** Se debe informar al Centro Facilitador de Servicios Migratorios donde se encuentre con el fin de realizar las verificaciones a que haya lugar.

**58. Buenos Días. Se debe montar a la plataforma del sire los extranjeros que no pernoten, sino que lleguen a pasar el día. Gracias.**

Sí, se deben reportar los ingresos y salidas de extranjeros en los términos del Decreto.

**59. Que hago si me llega un extranjero tarde de la noche y no tengo internet? es imposible dejar el hotel solo y salir a entregar el informe deberían dejar un plazo como mínimo hasta las 8 am para entregar los informes**

La norma es clara en los tiempos y formalidades para hacer los reportes en la plataforma SIRE.

**60. Al desvincular del SIRE a un practicante extranjero, pues termina su práctica en la universidad, igual no hay problema en que esa persona se quede un mes de turismo más en el país?**

El extranjero tiene 30 días para abandonar el país, hacer un cambio de PIP o solicitar una nueva visa.

## **ESTADÍSTICAS**

Se han realizado doce (12) Foros en lo corrido de estos dos (2) años, lo cual es un avance significativo para la solución y respuesta de las inquietudes generadas por la ciudadanía, dado que se realiza de forma directa. Los temas más solicitados por la ciudadanía han sido, salida del país de menores en vacaciones, (semana santa, mitad de año, semana de receso o navidad) y *SIRE*.

De estos resultados se concluye que el Foro más participativo y con mayor audiencia, fue el realizado en esta oportunidad con un total de 148 interacciones, seguido por “**SIRE**” III Foro Virtual 2015. Otra conclusión a la cual se puede llegar es la acogida con la que cuenta este mecanismo de participación, sumado a la buena participación por parte de los ciudadanos.

Finalmente, se exalta la forma inmediata en que se resolvieron las dudas que frecuentemente ingresan por los canales habilitados para el contacto con la ciudadanía como lo son el CVAC+ y llamadas al Call Center.

Este espacio arroja resultados positivos para ser usado por parte de los procesos misionales, con el fin de estimular a la ciudadanía para que de manera directa, plantee los interrogantes sobre el tema propuesto. De igual forma, permite el posicionamiento institucional de cara a la ciudadanía.

## RESUMEN FOROS VIRTUALES MIGRACIÓN COLOMBIA 2014 – 2015 INTERACCIONES

Foros Migración Colombia Estadísticas del Foro		
<b>Estadísticas Generales</b>		
Total de Usuarios: 152 Último Miembro: ediaz		
Total de Mensajes: 884 Total de Temas: 12 Total de Secciones: 1 Total de Categorías: 1		
Abiertos hoy: 0 Abiertos ayer: 0 Total de Respuestas de Hoy: 0 Total de Respuestas de Ayer: 149		
<b>Temas más populares</b>		
#	Asunto	Mensajes
1	Obligaciones frente a la normatividad migratoria	149
2	"SIRE"- Sistema de Información para el Reporte d	104
3	Permiso de menores, vacaciones mitad de año 2014	90
4	Salida del país menores de edad - marzo 2015	76
5	SALIDA DE MENORES	75

Cuadro 1

- Foro sobre salida de menores realizado el 2 de diciembre de 2013.
- Foro Salida de menores, padres en el exterior realizado el 31 de marzo de 2014.
- Foro sobre permiso de menores mitades de año realizado el 30 de mayo de 2014.
- Foro Salida Semana de Receso 30 de septiembre 2014.
- Foro Salida menores, fin de año 09 de diciembre 2014
- Foro Salida de menores, Semana santa 26 de marzo 2015
- Foro Salida de menores, mitad de año 05 de junio 2015
- Foro SIRE 30 de septiembre 2015
- Foro Normativa Migratoria Trámites de Extranjería 22 de octubre de 2015
- Foro Condiciones para acceder a trámites de Extranjería 20 de noviembre de 2015.
- Foro Salida de Menores Edad Vacaciones fin de año realizado el 4 de diciembre de 2015.
- Foro Obligaciones frente a la Normatividad Migratoria 16 de diciembre de 2015.

## REDES SOCIALES

El Foro fue anunciado por redes sociales y página web de la Entidad desde el 15 de diciembre y por los canales sociales que tiene Migración Colombia, desde el 11 de diciembre de 2015.

## Facebook



Imagen 1

# Twitter

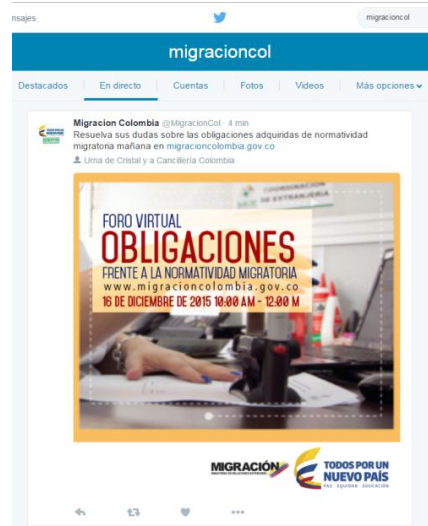


Imagen 2

# Página Web

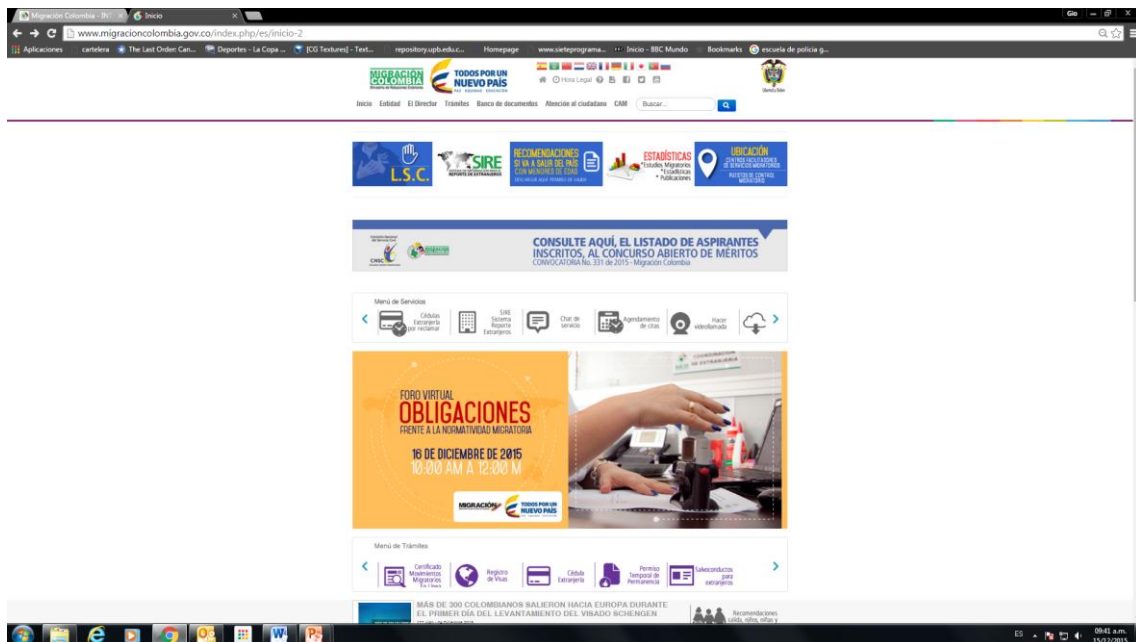


Imagen 3



## IVR Call Center

---

Se publicó el 11 de diciembre de 2015.



VII Foro Virtual.wav

## Recomendaciones

---

- Promover más Foros temáticos desde el proceso misional de Verificaciones.
- Trabajar en las mejoras resultantes de las Peticiones de la ciudadanía.
- Para los futuros foros trabajar con panelistas de otras entidades quienes han facilitado los encuentros con la ciudadanía.

## Grupo Servicio al Ciudadano

---